

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG														
	PROCESO GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE														
	Reporte Consolidado de Obras de Infraestructura (COI) y otros														
	CÓDIGO: PM02-PR01-F04							VERSIÓN: 3.0							
COI No. 49 - DICIEMBRE 05 DE 2024 ADICIONAL 1 (Publicado el 06 de Diciembre de 2024) SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO															
No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
34736	1001682	1001432	AUTO NORTE (AK 45) 23m AL SUR DE LA CL 162	AUTO NORTE (AK 45) CL 167	CONSORCIO PUENTES NORTE 2025	-	-	-	-	IDU-1646-2019	LA SDM DA POR TERMINADO EL PMT AUTORIZADO EN EL COI 43-24 - NUMERAL 30571 PARA CIERRE DE CARRIL OCCIDENTAL EN LA CALZADA RAPIDA ORIENTAL PARA ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE LA GEOMETRIA VIAL DEL CORREDOR, TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL PRESENTE COMITE SE AMPLIA EL HORARIO DE INTERVENCION DE 23:00-04:30 A 22:00-04:30, POR SOLICITUD DIRECTA DEL CONTRATISTA MEDIANTE EL RADICADO SDM-202461204414412.	TERMINADO	CORREDOR	HERNAN F. BECERRA B.	202461204414412
34737	1001682	1001432	AUTO NORTE (AK 45) 23m AL SUR DE LA CL 162	AUTO NORTE (AK 45) CL 167	CONSORCIO PUENTES NORTE 2025	6-dic-24	6-feb-25	22:00-04:30	22:00-04:30	IDU-1646-2019	NOTAS: 1. EN EL FUTURO EL PMT DEBE SER ARMONIZADO CON EL CONTRATISTA CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021 (CTO- IDU-1737-2021) COMO SE ACORDO EN MESA DE TRABAJO DEL 22-OCT-2024. 2. EL CONTRATISTA DEBE PROPENDER POR MANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES LOS MALETINES PLASTICOS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE SEGREGACION QUE PERMITAN GARANTIZAR EN TODO MOMENTO MINIMO UN (1) CARRIL DE CIRCULACION VEHICULAR EN LA CALZADA RAPIDA ORIENTAL DE LA AUTO NORTE. 3. SE DEBE REALIZAR EL CIERRE DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE LA CALZADA LENTA A RAPIDA DE LA AUTO NORTE (AK 45) POR CL 159. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE CARRIL OCCIDENTAL EN LA CALZADA RAPIDA ORIENTAL PARA ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE LA GEOMETRIA VIAL DEL CORREDOR. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION FIJA PROPUESTA, APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. SE DEBE GARANTIZAR BARRICADAS DE DESVIO CON SEÑALES LUMINOSAS EN EL HORARIO NOCTURNO (22:00 A 04:30). GARANTIZAR LONGITUD DE TRANSICION SEGURA Y ADECUADA A LA GEOMETRIA DEL CORREDOR DE MINIMO 120m DE LONGITUD. SEGREGAR LAS OBRAS DEL TRANSITO MIXTO CON DELINEADORES TUBULARES Y MALETINES PLASTICOS ENTRELAZADOS. NO SE AUTORIZA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE OBRA NI EL ACOPIO DE MATERIALES/ESCOMBROS FUERA DEL CERRAMIENTO. FUERA DEL HORARIO APROBADO (22:00 A 04:30) EL CARRIL OCCIDENTAL DE LA CALZADA RAPIDA ORIENTAL DEBE QUEDAR EN PERFECTAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR. NO SE AUTORIZA LA INTERVENCION SOBRE LA CALZADA EXCLUSIVA DE TRANSMILENIO.	SI	CORREDOR	HERNAN F. BECERRA B.	202461204414412

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.
La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 840 del 27 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"
Decreto 077 del 04 de marzo de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 840 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

NOTA

- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
- No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
- El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
- En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
- En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
- La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Para trabajos nocturnos, dominicales y/o festivos se debe contar con la autorización por parte de la alcaldía local de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1078 de 2015, artículo 2.2.5.1.5.15. o aquellas normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan
- Si en el área de influencia del proyecto existen redes de semaforización, el contratista debe propender por su integridad, de igual manera durante la ejecución de obras el contratista es responsable de la custodia de redes y elementos de mobiliario semaforico, y de incidentes que se deriven por daños a los controles semaforicos.
- Previo a la intervención se debe socializar las actividades, el PMT y demás restricciones con la comunidad directamente afectada, y es responsabilidad de la interventoría y la entidad contratante verificar el cumplimiento de esta condición.

Ing. Diego Andrés Suárez Gómez
Subdirector Técnico de Planes de Manejo de Tránsito (E)